# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.013

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las ocho horas del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, se reunieron en sesión extraordinaria y urgente, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

#### SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López. P.P.

#### Concejales:

P.P.

- D. José Carlos Lupión Carreño
- Da Nuria Rodríguez Martín
- D. José Nicolás Medina Robles
- Da. Cecilia Josefa Martín Villegas
- Da. Ana Isabel Lardón Fernández
- D. Antonio Sánchez López
- D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
- D. José Antonio Amat Montes
- D<sup>a</sup>. María Dolores Manrubia García.

#### **PSOE**

- D. Víctor Manuel Martínez Martín.
- D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa
- Da. Teresa de Gádor González Maldonado
- Da. María de Gádor Prados Garzón
- D. Rafael Olóriz Ferrón

No asisten pero se excusan:

- Da. María Luisa Cruz Escudero (P.P.)
- D. Juan Antonio Ramos Suárez (PSOE).

Por ausencia de la Sra. Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, actúa como Secretario Acctal. D. Manuel E. Avilés Casquet, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, el funcionario D. Francisco Galafat Cabrera.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por quince miembros de hecho y diecisiete de derecho.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

#### 1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 79 del R.O.F., se procede a explicar los motivos por los cuales ha sido necesario convocar sesión extraordinaria urgente y que no son otros que la necesidad de aprobar la revisión del Plan de ajuste redactado conforme al Real Decreto Ley 8/2013, sometida a votación la urgencia, los asistentes, por unanimidad, acordaron la misma.

### 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión nº 4 del Pleno de fecha 2 de septiembre de 2.013.

D. Víctor Manuel Martínez hace las siguientes manifestaciones:

En las páginas 8 y 9, donde dice "Juan Arévalo Barrionuevo" debe decir "Juan Rodríguez Arévalo".

En la página 13 del punto 7.1. Donde dice "felicitar expresamente a Gabriel Luís", debe decir "felicitar expresamente a D. Gabriel Luís García Callejón".

Quedando el acta aprobada por unanimidad de los asistentes con las rectificaciones propuestas.

Así mismo el Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que en el acuerdo nº 5 el acta de Pleno está redactada como si el acuerdo fuera para todo el camino.

No haciéndose ninguna otra manifestación al acta, la misma se aprueba por unanimidad.

## 3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE EN VIGOR.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia, previo debate que después se dirá, se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación de la relación inicial de certificaciones de deuda elaborada por el Sr. Interventor.

Abierto el plazo previsto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y

de apoyo a entidades locales con problemas financieros ha quedado elaborada una relación completa certificada de las facturas, que cumpliendo los requisitos previstos en este título I del Real Decreto-ley, hayan sido aceptadas por los proveedores, incluyendo las solicitudes aceptadas de certificados individuales.

El importe total de obligaciones aceptadas y certificadas se eleva a un millón ochocientos cinco mil trescientos setenta y cinco euros y noventa y dos céntimos (1.805.375,92€).

Por este importe para la nueva operación de crédito a un tipo de interés del 5% se ha previsto una revisión del plan de ajuste conforme al modelo elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuyos datos obran en el expediente.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio las Entidades Locales que tuvieran una plan de ajuste aprobado deberán enviar, aprobada por su Pleno, una revisión de su plan de ajuste por un plazo de hasta el 27 de septiembre de 2013, el Pleno, con la abstención de los cinco miembros del grupo socialista y el voto favorable de los diez miembros del grupo popular, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la revisión del Plan de Ajuste aprobado en sesión plenaria celebrada el 30 de marzo de 2012, no siendo necesarias la adopción de nuevas medidas de ajuste.

Segundo.- Ratificar los siguientes compromisos:

- 1. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del título I del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio (que será como máximo de 10 años de duración).
- 2. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste
- 3. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su remisión por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. D. Víctor Manuel Martínez, expresa que no existe tal revisión y que con este crédito sumamos 1,8 millones de euros más de deuda.

Que ya se vio en el pleno de 11 de febrero por el informe del Interventor que el Plan de Ajuste no se estaba cumpliendo y que existe una morosidad de ciento cuarenta y cinco días, por lo que hay que estar vigilantes en el cumplimiento del Plan.

Así mismo se pregunta que si ya se sabe el tipo de interés aplicable al préstamo ya que en el expediente consta el 5%.

Replica la Sra. Concejal del Grupo Popular, D<sup>a</sup> Nuria Rodríguez manifestando que sí ha habido revisión del Plan y que se ha visto que no hay que revisarlo, así mismo manifiesta que el 5% de interés del préstamo es meramente estimativo. Además manifiesta que estaremos vigilantes con el cumplimiento del Plan.

El Sr. D. Víctor Manuel en su segundo turno de palabra manifiesta que efectivamente no hay ninguna revisión del Plan y que éste no hubiera sido el Plan que hubiera redactado el grupo socialista adelantando la abstención de su grupo.

Por último toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. José Carlos Lupión que se pregunta cuál sería el plan del Grupo Socialista, si quitar la paga extraordinaria de los funcionarios y bajar el capítulo 1 de gastos.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista intenta replicar, no dándole la palabra la Presidencia que da por concluido el debate previo a la votación.

## 4.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

Se ha elaborado una propuesta de Ordenanza Municipal por la que se regulan los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales o lugares estables ubicados en el término municipal de Berja, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84, 84 BIS Y 84 Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de esas actividades.

Consta en el expediente Informe Jurídico.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus quince miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas y sus anexos I, II, III, IV, V y VI que obran en el expediente.

Segundo.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno en un acto unitario resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo que hasta entonces será provisional, procediéndose a publicar completamente su texto y anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Cedida la palabra por la Presidencia al Portavoz Socialista, D. Víctor Martínez, expone que se trata de un simple cambio de procedimiento por liberalización de las actividades económicas, sin nada más.

El Sr. Presidente confirma estas palabras dando por concluido el debate.

# 5.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda en relación al expediente de referencia y resultando:

De conformidad con lo dispuesto en artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, en el siguiente sentido:

- 1º) El artículo 1, apartados 1 y 2, que quedan redactados con el siguiente texto:
- "1. Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.
- 2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:
  - a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
  - b) Ampliación de superficie de establecimientos.
  - c) Ampliación de actividad.
  - d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie.
  - e) Reforma de establecimientos sin cambio de uso.
  - f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.
  - g) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.
  - h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.

- i) El traspaso o cambio de titular del local sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que la verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria."
  - 2º) El artículo 3, apartado 1, que queda redactado con el siguiente texto:
- "1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y articulo 23.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, quienes presenten Declaración Responsable o Comunicación Previa."
- **3º**) El artículo 6, apartado 1, letra b) y último párrafo, que quedan redactados de la siguiente forma:
- "b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Momentos en su caso, en los que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto."

**4º**) Se suprime íntegramente el apartado 3 del artículo 7.

**Segundo.-** Publicar anuncio de este acuerdo en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para la exposición pública del expediente y en su caso formulación de reclamaciones, por un plazo de treinta días.

**Tercero.-** Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las ocho horas y treinta y cinco minutos del indicado día de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL